

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintidós (22) de Agosto de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **GLORIA EMILSE CORREA**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Agosto veintitrés (23) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	GLORIA EMILSE CORREA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00507-00

INTERLOCUTORIO 264

La señora **GLORIA EMILSE CORREA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.273.070 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día trece (13) de Junio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 16 a 21, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 18 informan que: " **EN RELACIÓN CON SU SOLICITUD DE ATENCIÓN HUMANITARIA POR DESPLAZAMIENTO FORZADO, HEMOS CONSTATADO QUE LE FUE OTORGADA A USTED Y A SU NÚCLEO**

FAMILIAR ESTA AYUDA, LA CUAL SERÁ COLOCADA A SU DISPOSICIÓN MEDIANTE GIRO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTA COMUNICACIÓN..."

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **GLORIA EMILSE CORREA** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO el trámite de desacato instaurado por **GLORIA EMILSE CORREA**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, AGOSTO 27 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
